

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COORDINADORA GENERAL, LA **LICENCIADA JULIETA MÉNDEZ SALAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CJMSLP**”; Y POR LA OTRA PARTE **SOCIEDAD EDUCATIVA CHAMPAGNAT A.C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**UNIVERSIDAD MARISTA**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MAESTRO ARTURO MORONES ZAVALA**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; QUIENES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y BASES SIGUIENTES MANIFIESTAN:

ANTECEDENTES

El Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí como institución encargada de brindar atención y servicios integrales, multidisciplinarios y transversales bajo el mismo techo a las mujeres víctimas de violencia, tiene también como intención una efectiva promoción de la cultura y toma de conciencia pública en temas relacionados con la violencia de género, contribuyendo de esta manera a una formación plena que ayude a la convivencia respetuosa y tolerante en la sociedad.

Asimismo, y como parte de la observancia a los diversos principios contenidos en la Ley del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado, tal y como lo es la cooperación multiagencial, se permite también el cumplimiento de los fines de dicha institución a través de la conjunción de esfuerzos con personas físicas o morales.

Es así que en virtud de la conjunción de esfuerzos ya referidas y las cuales se generan con el sector privado, se propicia una ampliación e impacto mayor en acciones que benefician a la comunidad en general, tal y como lo son las instituciones educativas con la finalidad de realizar prácticas de servicio social a las y los alumnos, para adquirir nuevas herramientas y conocimientos sobre el manejo de servicios al interior de las instituciones públicas y su participación en actividades de sensibilización en temas de género y de igualdad entre mujeres y hombres, así como generar con estas instituciones apoyo académico y capacitación con el objeto de que se refleje en las mujeres usuarias con resultados medibles y reales en su vida y en las de su familia, como aporte para que las mismas logren y consoliden su empoderamiento.

d

DECLARACIONES

I.- Ambas partes se reconocen recíprocamente entre sí la personalidad con que concurren a la celebración de este convenio de colaboración; no obstante ello, a mayor abundamiento expresan:

II.-Declara "EL CJMSLP"

II.1.-Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, de conformidad con lo establecido con el artículo 1 de la Ley del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado publicada en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 03 de junio de 2017 y que entró en vigor el 01 de enero de 2018.

Asimismo, mediante la designación realizada en la Sesión Ordinaria celebrada el 31 de enero de 2018, por la cual el Consejo Directivo aprobó por unanimidad de votos a la licenciada Julieta Méndez Salas como Coordinadora General del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí.

II.2.- Que dentro de las atribuciones de la Coordinadora General del Centro se encuentra celebrar convenios y contratos con autoridades de los tres ámbitos de gobierno, así como con personas físicas o morales nacionales o extranjeras, previo acuerdo del Consejo Directivo en los casos que así se requiera, para lograr el cumplimiento de los fines del Centro, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 fracción VII de la Ley del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí.

II.3.- Que son objetivos de "EL CJMSLP", el brindar atención y servicios integrales multidisciplinarios y transversales bajo el mismo techo a las mujeres víctimas de violencia y sus menores hijos e hijas, con un enfoque de derechos humanos, de género y de interés superior de la infancia.

II.4.- Que designa como contacto operativo a la licenciada María Luisa González Monjarás, Enlace de Empoderamiento del "EL CJMSLP".

II.5.- Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en Boulevard Antonio Rocha Cordero #507, colonia Simón Díaz, código postal 78385, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

N2-ELIMINAD

III.- Declara "UNIVERSIDAD MARISTA"

III.1.- Que es una sociedad civil de conformidad con las leyes vigentes en los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2499, 2516 y demás relativos del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí con plena capacidad y personalidad

N4-ELIMINADO 54

III.2.- Que dentro del objeto que persigue la sociedad en mención, se relaciona entre otras con las siguientes acciones:

- 1.-Promover las actividades culturales, la docencia, la investigación el desarrollo de las ciencias y difusión de la cultura y extensión universitaria;
- 2.-Fomentar el avance del conocimiento humano, la investigación científica y las artes, así como el impulso de actividades deportivas;
- 3.- Coadyuvar a la formación escolar de los alumnos y a la producción de nuevos conocimientos científicos;

III.3.- Que su Rector, el Mtro. Arturo Morones Zavala y con el carácter de apoderado legal de dicha institución, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, tal y como lo acredita con el instrumento notarial de 19 de mayo de 2017, protocolizado ante el licenciado Raúl Martínez Quirós, Notario Público en ejercicio del Sexto Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí de la Notaría Pública Número Cinco y quien lo realizó bajo el registro de Acta número 18961 del Volumen 252 y la cual se encuentra inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de San Luis Potosí bajo el folio mercantil electrónico número 2180*1.

III.4.- Que designa como contacto operativo al licenciado José Miguel Torre Manzo, en su carácter de integrante del Departamento de Promoción y Desarrollo de la "UNIVERSIDAD MARISTA".

III.5.- Para los efectos del presente Convenio de colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Beato Marcelino Champagnat, 305, CP. 78413 San Luis, S.L.P.

N3-ELIMINADO

En lo sucesivo a las partes se les podrá denominar indistintamente como ha quedado establecido o en forma conjunta, denominándoseles simplemente como **“LAS PARTES”**

IV. Declaran **“LAS PARTES”**

IV.1.- Es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración.

IV.2.- Que han decidido unir esfuerzos en coadyuvancia con el objeto de generar acciones la realización de actividades de prestación de servicio social por parte de las y los alumnos de **“UNIVERSIDAD MARISTA”** así como promociones para usuarias y personal de **“EL CJMSLP”** para cursar educación media superior, profesional o posgrado.

IV.3.- Que, para el logro de sus objetivos, entre otras acciones se reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público, para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual **“EL CJMSLP”** declara que es su propósito concertar y colaborar con **“UNIVERSIDAD MARISTA”**.

IV.4.- **“LAS PARTES”** establecerán las bases y los procedimientos de colaboración para coordinar acciones correspondientes.

En virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones **“LAS PARTES”** celebran el presente Convenio de Colaboración con las condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. **“EL CJMSLP”** y **“UNIVERSIDAD MARISTA”**, formulan el presente convenio para trabajar en colaboración para la realización de actividades de prestación de servicio social por parte de las y los alumnos de la **“UNIVERSIDAD MARISTA”**, así como el otorgamiento de promociones a usuarias y al personal de **“EL CJMSLP”**, para cursar educación media superior, profesional o posgrado; ello de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y planeación administrativa.

SEGUNDA: Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio **“UNIVERSIDAD MARISTA”** se compromete a:

N5-ELIMINADO

A).- Enviar estudiantes de bachillerato a las instalaciones de “EL CJMSLP”, para la realización de su servicio social o prácticas profesionales con el objeto de adquirir herramientas de sensibilización sobre aspectos relacionados con temáticas de género e igualdad entre mujeres y hombres por el período que comprenda el mismo y acorde a los tiempos de realización de dicho servicio/práctica establecidos por esa institución educativa.

También se extiende la invitación a que los estudiantes de la “UNIVERSIDAD MARISTA” participen en actividades de sensibilización realizadas por “EL CJMSLP”.

La “UNIVERSIDAD MARISTA”, dará a conocer por medio de su sistema de vinculación las vacantes existentes para la realización de prácticas profesionales y servicio social en “EL CJMSLP”, con el fin de postular posibles personas candidatas que sean parte del alumnado de esa institución educativa para que cubran el perfil que se necesita.

Las personas alumnas de la “UNIVERSIDAD MARISTA”, que apliquen para dichas vacantes para realizar sus prácticas profesionales o servicio social, deberán cumplir en su totalidad con las pautas que “EL CJMSLP” estipule; por lo que la institución educativa se compromete a facilitar en la medida de lo posible la gestión de documentación que se necesite.

B).- La “UNIVERSIDAD MARISTA”, otorgará becas a las usuarias y al personal de “EL CJMSLP”, así como a familiares directos de éstos últimos, que deseen realizar estudios a nivel preparatoria, universidad o posgrado en esa institución educativa.

b.1).- A lo anterior dichas becas se otorgarán a los perfiles ya mencionados y que éstos sean presentados por “EL CJMSLP”. Las personas que hayan sido inicialmente canalizadas por “EL CJMSLP” y que con posterioridad ya no continúen siendo usuarias de los servicios de esa institución gubernamental o prestadoras de servicios para la misma, se les respetará el beneficio del otorgamiento de becas, siempre y cuando se sujeten a lo estipulado en el punto b.5) del presente instrumento.

b.2).- Dicha beca consistirá en una disminución de un 30% de los costos vigentes, aplicables cada mensualidad, para cursar bachillerato, carrera universitaria o posgrado. Se precisa que esta beca **no** abarca la cuota de inscripción ni los trámites de titulación.

b.3).- La beca se otorgará durante el tiempo que duren los estudios y se encontrará sujeta al Reglamento de Becas vigente de la “UNIVERSIDAD MARISTA”.

N6-ELIMINA

b.4).- Los aspirantes que sean presentados por “**EL CJMSLP**”, para el estudio de bachillerato, carrera universitaria o posgrado, deberán realizar el examen de admisión que la “**UNIVERSIDAD MARISTA**” establezca, y una vez admitidos, deberán cumplir con todas las normas aplicables a los estudiantes de la “**UNIVERSIDAD MARISTA**”.

b.5).- Las personas empleadas de “**EL CJMSLP**”, o sus familiares directos, así como las usuarias que sean admitidos a estudiar en la “**UNIVERSIDAD MARISTA**”, deberán mantenerse al corriente en sus pagos durante todos sus estudios y no reprobando materias para seguir gozando de la beca ya referida.

b.6).- “**LA UNIVERSIDAD MARISTA**”, podrá dar a conocer al personal de “**EL CJMSLP**”, la oferta académica con la que cuenta y poder resaltar los beneficios que el presente convenio puede otorgar.

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “**EL CJMSLP**” se compromete a permitir el acceso a estudiantes de la “**UNIVERSIDAD MARISTA**” que deseen realizar su servicio social par efecto de que puedan adquirir nuevas herramientas y conocimientos sobre el manejo de servicios al interior de “**EL CJMSLP**” y con ello puedan desarrollar habilidades así como la promoción de conductas saludables y el fortalecimiento de valores, actitudes y herramientas de sensibilización con las temáticas de género e igualdad entre mujeres y hombres.

Asimismo, las y los estudiantes de la “**UNIVERSIDAD MARISTA**”, podrán participar en las actividades de sensibilización en temas de género que se desarrollen al interior de “**EL CJMSLP**”.

CUARTA.- Los programas objeto del presente Convenio deberán ajustarse a los datos, indicaciones y demás especificaciones particulares que en su caso acuerden las partes.

QUINTA.- Ninguna de “**LAS PARTES**” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio de colaboración que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

SEXTA.- Las partes vigilarán y supervisarán el desarrollo del presente convenio a través de los representantes que designen para tal efecto, entregándose por escrito recíprocamente las orientaciones que consideren necesarias y relacionadas con los servicios que se prestan.

N7-ELIMINAD

SÉPTIMA. - La vigencia de este convenio inicia a partir de la fecha de su firma, al 25 de septiembre del 2021, pudiendo ser renovado si las partes lo desean, dando aviso por escrito y sin mayor responsabilidad para las partes.

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que este instrumento no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre éstas, aún en los casos de actividades realizadas conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con el equipo de cualquiera de ellas; en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con el personal.

NOVENA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio de colaboración es público de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables a la materia; sin embargo, guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y demás normatividad aplicable en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada parte designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente convenio.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación será resuelta por ambas partes; cualquier escrito firmado por los representantes legales de **"LAS PARTES"**, así como las modificaciones o actualizaciones que se lleguen a presentar, formarán parte integrante del presente convenio de colaboración; por lo que, en caso de actualizarse lo anterior, dichas modificaciones o actualizaciones entrarán en vigor a partir de la fecha que se determine en el documento que al efecto se suscriba.

DÉCIMA PRIMERA. -Las dudas y controversias que se susciten por motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán resueltas de común

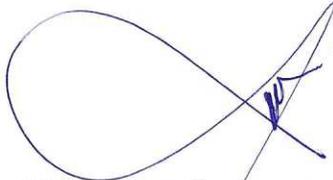
N8-ELIMINAD

acuerdo entre **"LAS PARTES"**, renunciando a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, les pudiera corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA.- Se nombran los siguientes coordinadores de enlace: por **"EL CJMSLP"**, Lic. María Luisa González Monjarás; por **"LA UNIVERSIDAD MARISTA"** Lic. José Miguel Torre Manzo

Leído lo que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por duplicado a los tres días del mes de agosto del 2021 en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

POR "EL CJMSLP"



**LIC. JULIETA MÉNDEZ SALAS
COORDINADORA GENERAL DEL
CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS
MUJERES DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ**

POR "UNIVERSIDAD MARISTA"

N9-ELIMINADO 107

**MTRO. ARTURO MORONES ZAVALA
RECTOR DE SOCIEDAD EDUCATIVA
CHAMPAGNAT A.C..**

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma autógrafa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal biométrico, de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 2.- ELIMINADA la firma autógrafa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal biométrico, de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 3.- ELIMINADA la firma autógrafa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal biométrico, de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 4.- ELIMINADO el nombramiento, 4 párrafos de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 5.- ELIMINADA la firma autógrafa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal biométrico, de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 6.- ELIMINADA la firma autógrafa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal biométrico, de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 7.- ELIMINADA la firma autógrafa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal biométrico, de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 8.- ELIMINADA la firma autógrafa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal biométrico, de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 9.- ELIMINADA la firma autógrafa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal biométrico, de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

*"LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."